

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO Nº 2011000014, CELEBRADA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Jordi SEBASTIÀ I TALAVERA

Sres./Sras. Concejales/as:

D. Emili ALTUR I MENA

D. Rafael GARCÍA GARCÍA

Dña. Olga CAMPS CONTRERAS

Dña. Susana MARCO ALARCÓN

D. José RUIZ CERVERA

Dña. Sonia BLASCO GONZÁLEZ

D. Manuel MONDRAGÓN JIMÉNEZ

Dña. María Luz ANDRÉS BONELL

D. Manuel PÉREZ MENERO

D. José BLANCO CALVO

Dña. María Cristina SUBIELA ESCRIBA

Dña. Sonia CASAUS LARA

D. Antonio José MIR BALLESTER

D. Julián CARRILLO BERRUGA

D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ

Dña. María José BARTUAL MARTÍNEZ

D. Jesús ANTUÑA HIGUERAS

Dña. Salomé ANDRÉS CATALÁ

D. José María CABALLERO GUTIÉRREZ

Sr. Secretario:

D. José Rafael ARREBOLA SANZ.

Sra. Interventora:

D^a. M^a. Carmen APARISI APARISI

No asisten:

Concejal Maximiano Fernández Jiménez,
excusa su asistencia

Comienzo: 20:03 horas

Finalización: 21:25 horas

Lugar: Salón de sesiones

DESARROLLO DE LA SESION

A la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión ORDINARIA del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

ASUNTOS TRATADOS

1. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por el Secretario se da cuenta de las actas de las sesiones anteriores, número 12 y 13 de fecha 25 de octubre y 14 de noviembre de 2011, cuyos borradores se han repartido junto con la convocatoria de esta sesión.

Sin intervenciones el Pleno **ACUERDA por unanimidad**, aprobar las actas de las citadas sesiones tal y como han sido redactadas por el Secretario.

2. CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES LEGALES.

Por el Secretario se da cuenta de la siguiente correspondencia y publicaciones:

- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. BOE, número 276, de 16 de noviembre de 2011.*

Quedando los miembros del Pleno enterados de la misma.

SECRETARIA

3. SECRETARIA- CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS DELEGADOS DE AREA Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.. Expediente: 000150/2011-00

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia desde el **número 2376 al 2696 del año 2011**, ambos inclusivos, y de las actas de las sesiones de la Junta Gobierno Local del mes anterior, correspondientes a los números **29, 30, 31 de fechas 24 de octubre, 7, Y 14 de noviembre de 2011 respectivamente**, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal por el Pleno, competencia atribuida por el art. 22.a) y 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 104 del ROF"

Sin intervenciones, el Pleno queda enterado.

4. SECRETARIA- RATIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DE LETRADO PARA LA INTERPORSIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TAMER, ACORDADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2011. Expediente: 000167/2011-00

Vista la propuesta del Delegado del Área en la que se da cuenta del acuerdo de la **Junta de Gobierno** celebrada el día **21 de noviembre de 2011** en sesión ORDINARIA sobre nombramiento de letrado para la interposición de recurso contencioso administrativo, contra la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la *Tasa Metropolitana por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbano y asimilados (TAMER)*, aprobada definitivamente por la *Entidad metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE)*. expediente: 000167/2011-00, y cuya parte resolutive dice:

Primero.- Ejercitar las acciones judiciales oportunas en impugnación del citado acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la TAMER, publicada en el BOP de Valencia núm. 231 de 29 de septiembre de 2011, y su corrección de errores publicada en el BOP de

ASUNTOS TRATADOS

1. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por el Secretario se da cuenta de las actas de las sesiones anteriores, número 12 y 13 de fecha 25 de octubre y 14 de noviembre de 2011, cuyos borradores se han repartido junto con la convocatoria de esta sesión.

Sin intervenciones el Pleno **ACUERDA por unanimidad**, aprobar las actas de las citadas sesiones tal y como han sido redactadas por el Secretario.

2. CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES LEGALES.

Por el Secretario se da cuenta de la siguiente correspondencia y publicaciones:

- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. BOE, número 276, de 16 de noviembre de 2011.*

Quedando los miembros del Pleno enterados de la misma.

SECRETARIA

3. SECRETARIA- CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS DELEGADOS DE AREA Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.. Expediente: 000150/2011-00

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia desde el **número 2376 al 2696 del año 2011**, ambos inclusivos, y de las actas de las sesiones de la Junta Gobierno Local del mes anterior, correspondientes a los números **29, 30, 31 de fechas 24 de octubre, 7, Y 14 de noviembre de 2011 respectivamente**, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal por el Pleno, competencia atribuida por el art. 22.a) y 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 104 del ROF"

Sin intervenciones, el Pleno queda enterado.

4. SECRETARIA- RATIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DE LETRADO PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TAMER, ACORDADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2011. Expediente: 000167/2011-00

Vista la propuesta del Delegado del Área en la que se da cuenta del acuerdo de la **Junta de Gobierno** celebrada el día **21 de noviembre de 2011** en sesión ORDINARIA sobre nombramiento de letrado para la interposición de recurso contencioso administrativo, contra la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la *Tasa Metropolitana por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbano y asimilados (TAMER)*, aprobada definitivamente por la *Entidad metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE)*. expediente: 000167/2011-00, y cuya parte resolutive dice:

Primero.- Ejercitar las acciones judiciales oportunas en impugnación del citado acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la TAMER, publicada en el BOP de Valencia núm. 231 de 29 de septiembre de 2011, y su corrección de errores publicada en el BOP de

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO Nº 2011000014, CELEBRADA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Jordi SEBASTIÀ I TALAVERA

Sres./Sras. Concejales/as:

D. Emili ALTUR I MENA
D. Rafael GARCÍA GARCÍA
Dña. Olga CAMPS CONTRERAS
Dña. Susana MARCO ALARCÓN
D. José RUIZ CERVERA
Dña. Sonia BLASCO GONZÁLEZ
D. Manuel MONDRAGÓN JIMÉNEZ
Dña. María Luz ANDRÉS BONELL
D. Manuel PÉREZ MENERO
D. José BLANCO CALVO
Dña. María Cristina SUBIELA ESCRIBA
Dña. Sonia CASAUS LARA
D. Antonio José MIR BALLESTER
D. Julián CARRILLO BERRUGA
D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ
Dña. María José BARTUAL MARTÍNEZ
D. Jesús ANTUÑA HIGUERAS
Dña. Salomé ANDRÉS CATALÁ
D. José María CABALLERO GUTIÉRREZ

Sr. Secretario:

D. José Rafael ARREBOLA SANZ.

Sr. Interventora accidental:

D. Fernando GONZALEZ BERLANGA

No asisten:

Concejal Maximiano Fernández Jiménez,
excusa su asistencia

Comienzo: 20:03 horas

Finalización: 21:25 horas

Lugar: Salón de sesiones

DESARROLLO DE LA SESION

A la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión ORDINARIA del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Valencia núm 237, de 6 de octubre de 2011 y en el núm. 251, de 22 de octubre de 2011, interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Segundo.- Designar al Letrado del Ilustre Colegio de Valencia, Don Vicente Bóveda Soro, Colegiado núm. 6825, y a la Procuradora de los Tribunales de Valencia, Doña María Isabel Marqués Parra para que asuman, respectivamente, la defensa letrada y la representación de este Ayuntamiento en las actuaciones judiciales a que haya lugar, por todos sus trámites e incidencias.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al próximo Pleno para su ratificación.

Sin intervenciones, el Pleno por once votos a favor (2 BLOC-Compromis, 8 PSOE y 1 EUPV) y nueve abstenciones (9 PP), **ACUERDA**, ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2011 anteriormente transcrito sobre nombramiento de letrado para el ejercicio de acciones judiciales contra la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la Tasa metropolitana por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos (TAMER).

5. SECRETARIA- RECTIFICACIÓN DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 10 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2011, EN LE QUE SE DA CUENTA DE LA SENTENCIA EN EL PROCIDIMIENTO ORDINARIO Nº 2/959/2005. Expediente: 000171/2011-00

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

”Visto el borrador del acta nº 10 de fecha 19 de Julio de 2011 del Pleno, se ha observado el siguiente error en el punto nº cinco (5)::

Donde dice:

”Tercero.- Remitir copia del Expediente al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DELA CV SALA DE LO CA SECCIÓN 2ª DE VALENCIA** y al abogado representante legal del Ayuntamiento.”

Debe decir:

”Tercero.- Remitir copia de este acuerdo al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DELA CV SALA DE LO CA SECCIÓN 2ª DE VALENCIA** para su conocimiento y efectos oportunos..”

Sin intervenciones, el Pleno por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

BIENESTAR SOCIAL

6. BIENESTAR SOCIAL- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT. Expediente: 000102/2011-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Vistos los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot, aprobados y modificados posteriormente, según las fechas que se indican a continuación:

- 1ª- Aprobación: Sesión Plenaria 30/10/2000 (BOP nº 274 de fecha 17/11/2000)
- 2ª- Modificación: Sesión Plenaria 31/10/2006 (BOP nº 16 de fecha 19/01/2007)
- 3ª- Modificación: Sesión Plenaria 29/09/2009 (BOP nº 290 de fecha 07/12/2009)

Considerando la necesidad de una nueva adaptación de los Estatutos, relativa al nombramiento de 2 vicepresidentes y a las delegaciones de diferentes atribuciones de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Vista la enmienda efectuada al dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social relativa a la redacción del texto del punto primero, apartado 2, artículo 6, de los Estatutos.

Visto el informe conjunto de intervención y Tesorería de fecha 28 de noviembre de 2011.

Y de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en el que se establece el procedimiento para la aprobación y modificación de reglamentos.

Por todo ello, se propone que el Pleno Municipal adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot, en los términos que a continuación se detallan:

Uno.- Dar la siguiente redacción al Artículo 5º, apartado b):

< Los dos vicepresidentes del Instituto.>>

Dos.- Dar la siguiente redacción al Artículo 6:

<< Artículo 6º.- Las funciones *que vienen reguladas en el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, correspondientes a la secretaria, intervención y tesorería del Instituto* serán desempeñadas por los funcionarios del Ayuntamiento que las tengan atribuidas. Estas funciones, a propuesta de sus titulares, podrán ser delegadas en funcionarios del Instituto.>>

Tres.- Dar la siguiente redacción al Artículo 10:

<<Artículo 10.- El presidente nombrará libremente a dos vicepresidentes que le sustituirán por el orden de su nombramiento en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimentos que le imposibilite ejercer sus funciones.

El presidente podrá delegar atribuciones en los vicepresidentes.

Cuarto.- Añadir al artículo 16 un nuevo apartado:

<<f) Para la planificación de la tesorería del Organismo Autónomo, el Ayuntamiento realizará las transferencias de crédito que se correspondan a su aportación anual con carácter trimestral anticipado.>>

Quinto.- Dar la siguiente redacción al Artículo 18:

<<Artículo 18.- El interventor del Ayuntamiento fiscalizará los actos del instituto que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.>>

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”

Abierto el de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Cristina SUBIELA (PP) manifestó que su grupo votará en contra por una cuestión de forma debido a que el pleno se convocó el viernes y el expediente no ha estado a disposición de los concejales hasta esta mañana a primera hora.

Finalizó el turno de intervenciones, el Pleno por once votos a favor (2 BLOC-Compromis, 8 PSOE y 1 EUPV) y nueve votos en contra (9 PP), **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Bienestar Social de

19 de octubre de 2011 y en la que se ha incluido la enmienda de la Concejala de Área de 11 de noviembre de 2011.

GOBERNACION

7. GOBERNACION- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL BLOC SOBRE MODIFICACION DE LA REGULACION HIPOTECARIA Y APROBACION DE MEDIDAS PARA PARALIZAR LOS DESAHUCIOS DE FAMILIAS EN SITUACION DE INSOLVENCIA SOBREVENIDA E INVOLUNTARIA. Expediente: 000021/2011-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Emili Altur Mena, portaveu del grup BLOC Nacionalista Valencià – Coalició Compromís a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenta al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

MOCIÓ

L'esclat de la crisi econòmica i l'augment de l'atur ha condemnat moltes famílies a una situació límit que no els permet cobrir les seves necessitats més bàsiques.

Les dades del Consell General del Poder Judicial han tret a la llum que entre 2007 i 2010 a l'Estat Espanyol s'han produït prop de 300.000 execucions hipotecàries, i que les previsions diuen que entre 2011 i 2012 podrien arribar a la xifra de 500.000.

Vist que quan això succeeix, les famílies s'enfronten a la pèrdua de seu habitatge i a una condemna financera de per vida perquè l'entitat bancària interposa una demanda i s'inicia el procés d'execució hipotecària que finalitza amb la subhasta de l'immoble.

Si la subhasta queda deserta (cosa que en l'actual context de crisi succeeix en més del 90% dels casos), amb la llei vigent, l'entitat bancària s'adjudica l'habitatge pel 50% del valor de taxació i segueix reclamant el pagament del deute restant, més els interessos i costes judicials, a les persones en situació d'insolvència, mitjançant l'embargament de nòmines, comptes, etc, així com embargaments als avaladors. És a dir, a més de perdre l'habitatge, milers de famílies s'enfronten a una condemna financera de per vida que es tradueix en una condemna a l'exclusió social i l'economia submergida.

Aquesta legislació que permet que les entitats financeres s'adjudiquen els habitatges pel 50% del valor de taxació, no només és anòmala i no té comparativa amb les legislacions d'altres països del nostre entorn, sinó que a més era desconeguda per les famílies quan van signar els contractes hipotecaris. Aquest fet se suma a la publicitat enganyosa amb la qual es van comercialitzar la majoria d'aquestes hipoteques, a la sobrevaloració en les taxacions i al llenguatge de difícil comprensió utilitzat en els contractes que ara es descobreix que en molts casos amagava tot tipus de clàusules abusives, com és el cas de les clàusules sòl.

Considerem inadmissible i totalment injust que en un Estat Social i Democràtic de Dret, totes les conseqüències de la crisi recaiguen sobre la part més vulnerable del contracte hipotecari i en canvi les entitats financeres, en bona mesura responsables de l'actual crisi, reben ajudes milionàries que ixen dels impostos, sense haver d'assumir cap responsabilitat, alhora que segueixen generant milers de milions de beneficis anuals.

Atés que tot el que s'ha exposat vulnera l'actual marc jurídic, ja que el dret a l'habitatge és un manament constitucional, especialment recollit en l'article 47 de la Constitució espanyola, que diu: "Tots els espanyols tenen dret a un habitatge digne i adequat. Els poders públics promouran les condicions necessàries i establiran les normes pertinents per fer efectiu aquest dret ... " però també en l'article 33, que limita clarament el dret a la propietat privada al compliment de la seva funció social (i que a dia d'avui s'incompleix

sistemàticament als pisos buits acumulats per bancs i caixes), o al article 24 que garanteix la tutela judicial (vulnerat en els processos de execucions hipotecàries on es produeix clara indefensió), així com els compromisos jurídics en matèria de dret a l'habitatge assumits per l'Estat Espanyol en ratificar tractats internacionals vinculants com són, entre altres, la Declaració Universal de Drets Humans (article 25) i el Pacte Internacional de Drets Econòmics, socials i Culturals (Article 11), especialment a partir de la seva Observació General número 4 -que concreta el contingut del dret a un habitatge adequat i l'Observació General núm. 7 que defineix els desallotjaments forçosos com una de les principals vulneracions del dret a l'habitatge.

Atès que tot el que s'ha exposat ací depèn bàsicament d'una normativa de competència estatal, però els efectes dramàtics es concreten en l'àmbit municipal, ja que és als ajuntaments a on es dirigeixen majoritàriament les persones i famílies afectades a la recerca d'ajuda. Així, els ajuntaments es converteixen en doblement perjudicats: en primer lloc perquè es vulneren els drets fonamentals dels seus ciutadans, en segon lloc, perquè en ple context de crisi, quan els recursos són més escassos que mai, reben totes les peticions d'ajuda de les persones i famílies empobrides.

Atès que la pèrdua d'habitatge priva a l'individu o la família de tota residència, i que, al seu entorn, l'absència de residència els exclou de tota via administrativa, comportant per això la pèrdua de drets, impedit a les persones afectades realitzar-se tant professionalment com familiarment.

Atès que, com a conseqüència de l'anterior, els desnonaments suposen el manteniment d'un deute en forma de condemna financera comporten alts nivells d'inseguretat que desencadenen la alteració de l'ordre públic i la pau social, i considerant que els ajuntaments tenen l'encàrrec de mantenir la seguretat i l'ordre en el conjunt del territori municipal.

Per tot això, presentem al Ple els següents

ACORDS

Primer.- Demanar al Govern central que, tal com ve proposant la Plataforma d'Afectats per la Hipoteca i altres organitzacions socials, s'aprove una modificació de la regulació hipotecària que incloga la figura de la dació en pagament, de manera que, en els casos de residència habitual, si el banc executa la hipoteca i es queda amb l'habitatge, la totalitat del deute (Principal, més interessos i costes judicials) quede liquidat, tal com succeeix en altres països de la UE o als EUA.

Segon.- Instar el Govern a aprovar una moratòria o aprovar les mesures necessàries per paralitzar els desnonaments de les famílies en situació d'insolvència sobrevinguda i involuntària. Per als milers de desnonaments ja produïts, que s'aproven amb caràcter d'urgència mesures destinades als milers de pisos buits que acumulen les entitats financeres com a conseqüència d'aquests embargaments es posen immediatament a disposició de les famílies desnonades i sense recursos en règim de lloguer social, no superant mai el 30% de la renda familiar disponible.

Tercer.- Més enllà de les mesures de competència estatal, estudiar les mesures a emprendre a nivell municipal per paralitzar els desnonaments i que es cree una comissió especial mixta en la qual participen representants del ple municipal i de les associacions d'afectats, veïnals i altres organitzacions socials coneixedores de la problemàtica. L'objectiu principal d'aquesta comissió serà buscar alternatives que eviten els desnonaments per motius econòmics. En els casos que no siga possible, garantir el reallotjament digne de les famílies afectades.

Quart.- Donar trasllat d'aquests acords al Consell de Ministres i en especial al Ministeri d'Economia i al Ministeri de Justícia, així com als grups parlamentaris del Congrés i el Senat, al Parlament Autònic, a la Plataforma d'Afectats per la Hipoteca i a totes les Associacions de Veïns de Burjassot"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR explicó brevemente que el contenido de su Moción en la que se propone que se realice una modificación de la legislación hipotecaria para que aquellas familias que, por diversos motivos a causa de la crisis económica, no puedan pagar la hipoteca de su vivienda, cuando se realice la subasta, la dación en pago de la propia vivienda a la entidad bancaria suponga la extinción de la deuda pendiente.

Que en la actualidad una familia a la que le subasten su vivienda por no atender la hipoteca y que en esa subasta no haya obtenido más que el 50% de su deuda. Esa familia se quedaría sin su casa y además continuaría debiendo al banco el resto del 50% de la deuda.

Que en el sistema anglosajón esto no ocurre y lo que se propone es que se realice un cambio legislativo que contemple que en el caso de que se subaste una vivienda por falta de pago, la entrega de la vivienda al banco suponga la extinción del crédito hipotecario, eso es lo que se conoce como la dación en pago.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que su grupo sería incoherente sino votara a favor de esta Moción porque están de acuerdo con acabar con los efectos de la ejecución hipotecaria y con los abusos de las entidades financieras y bancarias.

Que el Partido Popular llevaba en el programa electoral de las Elecciones Generales una batería de propuestas para proteger a los clientes hipotecarios y entre una de ellas estaba la relativa a que lo obtenido en la subasta de una ejecución hipotecaria extinguía la deuda pendiente.

Que su grupo vota a favor de las mociones en función del beneficio que tienen para los ciudadanos y sin tener en cuenta el grupo político que las presenta.

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO manifestó que votara a favor porque su grupo ya ha presentado en dos ocasiones una propuesta similar en las Cortes Generales.

Recordó que con todo lo que está sucediendo parece ser que los banqueros no se han leído un artículo de la Constitución que dice que todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna.

Que los trabajadores, en la situación actual, cuando pierden su trabajo pierden también su vivienda y se encuentran en la calle al no pagar la hipoteca. Pero el problema va más allá porque afecta también a los padres que han apoyado a sus hijos para que compren una vivienda y cuando éstos no pueden atender la hipoteca, se produce una situación lamentable porque hay personas con 80 años que están en la calle por querer ayudar a sus hijos a tener una vivienda digna. Y esto no es justo.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que su grupo en el programa electoral también contemplaba entre sus propuestas esta medida de la dación en pago. Que aquí ha quedado patente que cualquier ciudadano, debido a las circunstancias económicas actuales, cuando ejecuten la hipoteca de su vivienda, el préstamo debe quedar liberado cuando el banco se queda la vivienda.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 24 de noviembre de 2011.

8. GOBERNACION- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA NÚM. 1944, 2080, 2544, 2545 SOBRE NOMBRAMIENTO Y CESE DE ASESORES DE LOS GRUPOS POLITICOS DENTRO DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y LABORALES FIJOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. Expediente: 000022/2011-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía núm. 1944 de fecha 26 de julio de 2011, núm. 2080 de fecha 6 de septiembre de 2011 y núm. 2544 y 2545 de fecha 31 de octubre de 2011 sobre nombramientos y cese de asesores de los grupos políticos dentro del Personal Eventual de la Plantilla de Funcionarios y Laborales Fijos de este Ayuntamiento"

Sin intervenciones el Pleno queda enterado de los citados decretos.

9. GOBERNACION- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE REVISIÓN DE LOS DOMINIOS INFORMÁTICOS REGISTRADOS Y GESTIONADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT. Expediente: 000209/2011-01.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" D^a. MARIA CRISTINA SUBIELA ESCRIBA, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Burjassot, en nombre y representación del mismo, y al amparo del artículo 97 del R.O.F. (R.D. 2568/1986), presenta al Pleno de la Corporación, la siguiente

En el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, propias de la labor del Grupo municipal del partido popular presentamos la siguiente Moción:

MOCIÓN

En la actualidad, consta en la Memoria 2010 del Instituto Municipal de Cultura y Juventud, en la página 67, el registro de los siguientes dominios informáticos:

Dominis registrats i gestionats per l'IMCJB

burjassot.eu
burjassotradio.es
imcjb.es
fundacioestelles.es
parquesnavegables.es
fundacioestelles.org
fundacionlaurivolpi.org
imcjb.net
imcjb.com
imcjb.org
burjassotradio.com
burjassotradio.org
burjassotradio.net
10db.org
burjabike.com
burjassot.net
burjassot.org

Algunos de estos dominios, ni están operativos, pues no contienen información alguna disponible, ni siquiera están redirigidos a ninguna página web municipal. Sin embargo y a pesar de su inoperatividad en los últimos años, se sigue abonando la cuota periódica de mantenimiento.

En estos casos tenemos los dominios:

burjassot.cat
fundacioestelles.es
parquesnavegables.es
fundacionlaurivolpi.org

Periódicamente se renuevan los derechos sobre estos dominios, y coincide que en este mes de noviembre expiran el plazo para algunos de ellos, como es el caso de "*fundacioestelles.es*"; y "*parquesnavegables.es*".

No es entendible que se pague por estos dominios que no están activos, ni siquiera redireccionados, pero que sin embargo, aparezcan publicados en informaciones del Instituto Municipal de Cultura y Juventud.

Y no sólo por la sensación de dejadez que puede provocar a los usuarios de estos dominios públicos cuando realizan una búsqueda, y comprueban su inactividad o no disponen de contenidos, sino por que en estos momentos de dificultades económicas por la que atraviesa la propia institución pública, el mantener estos dominios sin utilidad, supone un coste difícil de justificar por escaso que sea en relación a otros gastos del Instituto.

Sobre los dominios *burjassot.cat*, *fundacionlaurivolpi.org*, entre otros, en el anuario 2010 del Instituto Municipal de Cultura y Juventud, aparecen registrados y gestionado por el propio organismo, pero la realidad es que no funcionan, o no se encuentran activos desde hace tiempo.

Por otro lado se desconocemos el fin para el que fue registrado por el propio Instituto en 2005, el dominio *parquesnavegables.es*, que al igual que ocurre con el dominios reseñados anteriormente no se encuentra activo.

Por el contrario, existen otros dominios que entendemos sería más conveniente y oportuno registrar si no lo estuvieren, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, como podría ser “Els Sitges”, y otros relacionados con las señas de identidad y lugares más representativos de nuestra ciudad.

Por todo cuanto antecede, solicito al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Equipo de Gobierno para que revise los dominios informáticos registrados en el sentido de verificar si están activos, redireccionados, o por el contrario, se encuentran inactivos y se sigue abonando la cuota periódica de mantenimiento.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno municipal a que estudie la utilidad del mantenimiento, redireccionamiento o no renovación de dominios registrados e inactivos desde hace tiempo, o sin contenidos, como los reseñados en la parte expositiva de la moción, ante las próximas fechas de vencimiento como es el caso de “*parquesnavegables.es*” el próximo 16 de noviembre, y “*burjassot.cat*” el próximo 4 de mayo de 2012.

Tercero.- Instar al equipo de gobierno municipal a valorar la utilidad de registrar otros dominios si no lo estuvieren, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, como podría ser “Els Sitges”, y otros relacionados con las señas de identidad y lugares más representativos de nuestra ciudad.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos al tejido asociativo del municipio.”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que su grupo lo que pretende con esta Moción es que se estudien los dominios informáticos del Ayuntamiento que tiene el Instituto de Cultura, porque algunos de ellos están inactivos o no tienen contenido y se están pagando unas cantidades periódicas por ello. Se solicita que se anulen para no continuar pagando, que se redireccionen o que se utilicen. Que en la situación económica actual aunque se pague poco dinero por estos dominios estas medidas ayudarían a reducir el gasto.

- Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que su grupo modificará el sentido de voto de la comisión informativa porque se abstuvo porque en la Moción del Partido Popular se hacía una propuesta en la que decía que iba a haber un ahorro. Que tras estudiar la Moción y reflexionar sobre el tema resulta que el Ayuntamiento tiene registrados una serie de dominios que son todos aquellos que tienen que ver con Burjassot, tales como burjassot (con las extensiones: .org, .net, .cat, .eu), Burjabike.com. En cuanto al Instituto, IMCJB (con las extensiones: .es, .net, .org, .com). Respecto a las fundaciones: fundaciónestellés (con las extensiones: .es, .org) y fundaciónlaurivolpi.org. En prensa, Burjassotradio (con las extensiones: .es, .org, .com, .net, .), 10db.org. y parquesnavegables.es.

Que cuando se hace la reserva de un dominio en la Agencia que gestiona los nombres de dominio, hay que tomar una serie de decisiones y la más importante es el nombre y las extensiones con las que se registra ese dominio. Que en las administraciones públicas esto se ha convertido en una obligación de carácter preventivo, porque de todos es conocido el mal uso que en algunas ocasiones se ha hecho de este tema.

Que Partido Popular propone además registrar como dominio “Els Sitges” y eso lo hace porque no ha realizado ningún tipo de búsqueda a través de buscadores de uso frecuente como google, porque de haberlo hecho se hubiera dado cuenta si se posible registrarlo o no ese dominio. Porque hay un club que se llama “Els Sitges” que ya lo tiene registrado. Que si pensásemos en el nombre “Sitges”, hay un municipio con ese nombre y ya lo tiene registrado. Y si pensásemos con “Los Silos”, hay un ayuntamiento que tiene registrado el dominio, Villa de los Silos. Que por tanto, con una simple búsqueda en google, uno descubriría que el nombre que el grupo Popular plantea en su Moción ya está registrado.

Que en la Moción hace referencia al dominio de parques navegables. Que inicialmente este dominio se planteó como un servicio de wifi en todos los parques de Burjassot y finalmente eso ha pasado a ser un canal de acceso wifi con alcance alrededor la Casa de Cultura.

Que en esas cuestiones no es conveniente tocar de oído, porque cuando alguien presenta una moción debe estudiarla y verificar la información y no coger como veraz aquella información que aparece en las redes sin estudiarla.

Que otra cuestión que plantea la Moción es que el dominio de la Fundación Estellés no está activo, cuando eso no es cierto, porque si se hace una búsqueda por "fundación estellés" se podrá comprobar que está activo.

Además la Moción es contradictoria por una razón, porque veladamente hace una crítica en los puntos uno y dos al direccionamiento de los nombres de dominio. Y sin embargo, en el punto tres se propone abiertamente que se busquen nombres más representativos, y si como se ha dicho, los nombres más representativos son Los Silos o Les Sitges, se debería replantear la Moción.

Finalizó su intervención manifestando que los costes anuales de la totalidad de los dominios registrados asciende a la cantidad de 243,96 euros. Que desde la oposición se nos puede decir, irresponsables pero desde equipo de gobierno no lo podemos aceptar.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que su grupo vota las mociones por su contenido y no por quien las presenta y a lo largo de esta sesión se podrá comprobar lo que ocurre con las mociones porque las del Partido Popular se van a votar en contra por los restantes grupos.

Respecto a los dominios, la fundaciónestellés.es, está inactiva, porque la que está activa es fundaciónestellés.org. Que sin ser experta en informática, la información que consta en la Moción se ha sacado de la página web del Instituto Municipal de Cultura y Juventud en el apartado relativo a los dominios registrados y gestionados por el IMCJB.

Que el dominio parquesnavegables.es, también es una web que está inactiva, se puede comprobar que si se entra en ella, no hay nada de nada. Que lo que se está pidiendo en la Moción es que los dominios que estén en esta situación y que estén próximos a vencer, que no se renueven. Por ejemplo, respecto a burjassot.cat, preguntó si ¿alguien había entrado alguna vez y había visto algo? y añadió que además no estamos en Cataluña.

Que respecto a Les Sitges, es conocedora de que existe una ciudad española que se llama Sitges y un club de atletismo con el mismo nombre y que cuando se ha dicho que se busque otro nombre se estaba haciendo referencia a algún dominio que esté relacionado con el monumento de Los Silos o Les Sitges, como por ejemplo, patiodesanroque.org, o dominios similares. Que por pequeña que sea la cantidad de dinero que se ahorre, no hay porque pagarla si no se utiliza. Que lo que se está buscando son excusas para no votar la Moción y después se dirá que el Partido Popular no hace propuestas.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA reiteró que en este asunto el Partido Popular continúa tocando de oído porque no ha entendido en que consiste redireccionar una página y que no es otra cosa que poner el nombre de un dominio con una extensión determinada y que te lleve a una página distinta. Que la finalidad de ello es proteger un dominio, impidiendo que pueda ser utilizado por terceras personas.

Que respecto a los parques navegables ya se ha dicho con anterioridad que no se trata de una página web, sino un canal de acceso wifi que inicialmente se planteó para dar acceso a internet en los parques y que después ha pasado a ser un canal de acceso wifi en una zona determinada.

A continuación, citó varios ejemplos sobre las extensiones de los dominios y en concreto sobre la extensión .cat y los catalanes. En Gandía, un particular ha registrado el dominio "gandia.cat" y tiene colgada en su página lo siguiente "concentració sense senyal a l'ajuntament de Gandía dissabte ..." debido a que Gandía no tienen señal de TV3.

En el caso de "valencia.cat" es una página web que en estos momentos dice que está en construcción y que el particular que tiene comprado el dominio podrá colgar en ella lo que quiera.

Para finalizar señaló dos ejemplos más de los muchos publicados sobre éste tema por la Universidad Complutense de Madrid: el primer caso, es el de McDonalds que a principio de los años 90 algunos comenzaron a considerar que los nombres de dominios dns, podrían tener un potencial comercial y uno de los primeros casos que salió a la luz pública fue el de Joshua Kinnear quien después de advertir a McDonalds del riesgo de no registrar su nombre de dominio y debido a la falta de respuesta de dicha empresa, decidió registrarlo él mismo para demostrar los problemas que se producían con el régimen de asignación de dominios. Kinnear no sólo registró el dominio de McDonalds.com, sino que adoptó la dirección de correo electrónico ronald@McDonalds.com. Ante esto McDonalds fórmula una protesta y exigió su titularidad pero fue Kinnear quien aceptó cederle los derechos sobre el dominio a cambio de un donativo de 3.500 dólares para la compra de material informático de una escuela primaria.

Y el segundo ejemplo que se quiere poner al respecto es del año 2000, en el que el demandante es la empresa "Gestmusic endemol SA" y el demandado es "sexo master". El demandante tenía los derechos sobre el programa televisivo Crónicas Marcianas y era también titular de varias marcas con idéntico nombre. Ese programa contaba con una gran popularidad y elevados niveles de audiencia. Pero el demandado registró como nombre de dominio "crónicasmarcianas.net" en pleno auge de dicho programa, creando una página web en la que se solicitaba al visitante que se bajase un software, que después de ser bajado e

instalado en el ordenador, cambiaba el número de teléfono que usaba su modem para conectarse a Internet y partir ese momento se tarifaban las llamadas a otro precio más elevado, el correspondiente las famosas líneas 906. Con esa conexión se accedía a contenidos pornográficos incorporándose a su vez en dicha web, como reclamo, alusiones al citado programa televisivo.

Que con estos ejemplos, el equipo de gobierno reitera su voluntad de salvaguardar el nombre del Ayuntamiento de usos debidos por un coste razonable de 243'96 euros.

- Para finalizar el turno de intervenciones el Alcalde manifestó que había quedado clara la postura del equipo de gobierno para proteger el nombre de Burjassot para que nadie pueda crear ninguna página web en el que parezca el nombre de nuestro pueblo para utilizarlo con fines privados.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por nueve votos a favor (9 PP) y once votos en contra (2 BLOC-Compromis, 8 PSOE y 1 EUPV), **ACUERDA, rechazar** la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 24 de noviembre de 2011.

HACIENDA Y ECONOMÍA

10. RENTAS Y EXACCIONES- PROPOSICIÓN.- SUPLEMENTO DE CREDITO FACTURAS IBERDROLA Y DIETAS POLICIA LOCAL. Expediente: 000006/2011-07.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

"Este asunto, cuando se convocó el orden del día de este Pleno, no había sido previamente dictaminado por la correspondiente comisión informativa, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 y 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF y antes de entrar a debatir sobre el mismo, el concejal de Hacienda, Emili Altur, explicó los motivos que justificaban la presentación de esta proposición y que los resumió en la reciente reincorporación de la Interventora, después de su baja maternal, y al poco tiempo disponible para poder documentar el expediente y dictaminarlo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ratificó la inclusión de este asunto en el orden del día.

A la vista de la propuesta de esta Alcaldía sobre aprobación de un Suplemento de crédito N° 000006/2011-07.02.02 a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920.23020	DIETAS SERVICIOS GENERALES	5.902,78 €
165.22100	ENERGIA ALUMBRADO PÚBLICO	84.404,26 €
920.22100	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS	70.147,55 €
920.22800	MANTENIMIENTO JUZGADOS	1.481,44 €

del vigente Presupuesto de gastos, con destino al abono de las facturas de Iberdrola pendientes y dietas Policía Local, según sentencia numero 288/2010.

Visto el informe de Intervención, que figura en el expediente, favorable al suplemento de crédito de la partida presupuestaria arriba relacionada por un importe de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TRES CENTS (161.936,03 €), financiando esta modificación con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
171.21000	CONSERVACIÓN PARQUES Y JARDINES	161.936,03 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para la aprobación de este expediente.

Propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito nº 000006/2011-07.02.02 a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920.23020	DIETAS SERVICIOS GENERALES	5.902,78 €
165.22100	ENERGIA ALUMBRADO PUBLICO	84.404,26 €
920.22100	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS	70.147,55 €
920.22800	MANTENIMIENTO JUZGADOS	1.481,44 €

financiando esta modificación con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
171.21000	CONSERVACIÓN PARQUES Y JARDINES	161.936,03 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el BOP, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Tercero.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

Cuarto.- Proceder a incorporar la modificación en el Presupuesto del ejercicio 2010 prorrogado"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que esté expediente es una modificación de créditos para pagar facturas pendientes por suministro de energía eléctrica. Que el grupo Popular nunca ha votado a favor de las modificaciones de crédito porque nunca ha estado a favor de los presupuestos y por coherencia siempre ha mantenido el mismo sentido de voto. Pero en esta ocasión debido al tipo de facturas de las que se trata, cambiará el sentido del voto y votará a favor.

Que el presupuesto de 2010 se ha prorrogado en el 2011, es por tanto un presupuesto irreal y un ejemplo lo tenemos en esta partida en la que no hay suficiente crédito para atender el gasto.

Que en esta ocasión, además, iban a cortar la luz al Ayuntamiento sino se pagaban éstas facturas. Que por todo ello y por responsabilidad nos obliga a votar a favor.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR agradeció el apoyo del Partido Popular en éste asunto y manifestó que no dudaba de la responsabilidad del grupo Popular si en algún momento tuviera que asumir alguna responsabilidad de gobierno.

Que esta modificación presupuestaria se ha producido porque ha llegado el momento en el que el crédito que inicialmente se había consignado en el presupuesto de 2010 y que se ha probado el 2011, ha sido insuficiente para atender el gasto que supone el consumo de energía eléctrica.

Pero además del incremento del gasto, la tramitación de las facturas ha cumplido con el principio de la fiscalización previa, que supone que el Ayuntamiento no permite que Iberdrola cargue en nuestras cuentas, los importes de las facturas por el consumo eléctrico sin que los técnicos municipales verifiquen que esas facturas son correctas. Esto supone una carga de trabajo que puede producir retrasos en el pago de las facturas porque se está velando para que lo que se pague por consumo eléctrico sea lo que realmente corresponde, porque no es la primera vez en el que se producen errores por este tipo de suministros.

Que al trabajar con presupuesto prorrogado se pueden producir situaciones similares a estas, pero no hay por qué hablar de presupuestos hinchados sino de partidas mal calculadas, sobre todo cuando las previsiones de 2010 se trasladan también al año 2011 cuando las realidades de uno y otro año pueden ser muy diferentes.

Que con este expediente de modificación de créditos se van a atender también las dietas de la Policía Local debido a que cuando sus miembros asisten a un juicio y les corresponde una dieta y el importe de todo ello es difícilmente previsible con antelación porque se desconoce cuántas asistencias van a realizar. Que en estos casos, las previsiones siempre se hacen con una estimación conservadora y a la baja para evitar que hayan partidas en las que al finalizar el año, sobre dinero, cuando ese importe se podría haber destinado a financiar otros gastos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por unanimidad **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. RENTAS Y EXACCIONES- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE PRECIOS CURSOS DE NATACION EN LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL..
Expediente: 000039/2011-05

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” **Dña. MARIA CRISTINA SUBIELA ESCRIBA**, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Burjassot, en nombre y representación del mismo, y al amparo del artículo 97 del R.O.F. (R.D. 2568/1986), presenta al Pleno de la Corporación, la siguiente

En el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, propias de la labor del Grupo Municipal del Partido Popular presentamos la siguiente moción:

MOCIÓN

La natación es uno de los deportes más completo, más saludable y más recomendable de los que existen además es el único que se puede practicar desde la más temprana edad.

Los vecinos de Burjassot tenemos a nuestra disposición una piscina cubierta municipal, siendo la empresa pública municipal, Cemef, S.L.U., la que tiene encomendada su gestión. Cemef, como entidad pública municipal, lleva años ofertando y gestionando los cursos de natación para niños y adultos.

En el mes de octubre ha dado comienzo los cursos de natación en Burjassot, y la oferta de estos cursos no sólo ha provenido de Cemef, S.L.U., sino también desde la propia Concejalía de Deportes, con lo que se ha ampliado el número de matrículas para niños y adultos para estos cursos.

De este modo, y para el curso 2011-2012, los vecinos de Burjassot podían matricularse tanto a través de la empresa pública Cemef, como a través de las escuelas deportivas municipales gestionadas por la propia Concejalía de Deportes.

Sin embargo, y a pesar de tratarse de los mismos cursos, los precios difieren bastante según si la matrícula se ha verificado a través de Cemef, o la propia Concejalía.

Un niño que se haya matriculado en Cemef, como años anteriores, va a pagar entre 200 y 260 € al año (dependiendo si lo paga al mes o cada trimestre). Sin embargo y sorprendentemente, un niño que se haya matriculado en las escuelas municipales va a pagar muchísimo menos al año: 52,00 euros.

Un adulto que se haya matriculado en Cemef, como en años anteriores, va a pagar entre 250 y 260 € al año, y sin embargo si ha cursado la matrícula a través de la Concejalía, pagará 77,50 € al año.

La oferta de cursos de natación que realiza la concejalía se limita a 60 plazas, no así la de Cemef.

La diferencia de precio, por tanto, es bastante considerable, según la entidad municipal a través de la cual se formalice la matrícula.

Diferencia de precio que entendemos que en absoluto está justificada teniendo en cuenta que las instalaciones (piscina, taquillas, duchas, etc), los horarios y hasta los profesores-monitores son los mismos. Y teniendo en cuenta además que los cursos de natación son un servicio público prestado por el Ayuntamiento de Burjassot, independientemente si la matrícula se formaliza a través de la entidad pública Cemef, o la propia Concejalía de Deportes.

Ante esta situación, nos consta que se han formulado quejas por los usuarios de la piscina y de los cursos de natación ante el Consistorio, pues, como es obvio, no entienden que tengan que pagar más del doble de precio por el mismo servicio.

Por todo cuanto antecede, solito al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al equipo de gobierno municipal a disponer y realizar las actuaciones oportunas necesarias para unificar los precios de los cursos de natación municipales, tanto si la gestión la realiza Cemef SLU, cualquier otra entidad municipal o la propia Concejalía de Deportes, y poner fin a este agravio comparativo administrativo injustificado.

Segundo.- Dar traslado de la presente moción a los usuarios de los cursos de natación afectados, y al tejido asociativo del municipio”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que a través de varios usuarios habían tenido conocimiento que por los mismos cursos de natación, impartidos en la Piscina Cubierta, con los mismos monitores, con el mismo servicio y usando las mismas taquillas, se estaban cobrando precios distintos, hay niños que pagan 52 euros, mientras que otros estaban pagando de 200 a 260 euros.

Que la única diferencia es que unos se matricularon a través de la empresa pública CEMEF, que es quien gestiona la piscina, y otros lo habían hecho a través de las Escuelas Deportivas Municipales en la oferta que gestiona la concejalía de Deportes.

Que esta diferencia, con independencia de que pueda haber diferencia en los costes, no está justificada, porque se trata de un servicio público y los padres de estos niños se han quejado porque los que pagan más, no tienen por ello un mejor servicio.

Que en la Moción, lo que se solicita es que el equipo de gobierno realice las gestiones que considere oportunas para terminar con esta diferencias de precios porque los cursos de natación son exactamente iguales. Aclaró, que su grupo lo que tampoco pretende es que a los que actualmente pagan 52 euros, se les cobre ahora 200.

Que esta Moción tiene el dictamen desfavorable de todos los grupos en la comisión informativa de Hacienda. Añadió que con ello se acredita lo que había dicho al principio de esta sesión sobre que todas las propuestas del Partido Popular siempre se rechazan.

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO manifestó que no compartía las últimas palabras de la portavoz del Partido Popular porque han habido muchas mociones que ha presentado el Partido Popular que han sido votadas a favor. Pero ahora se va a explicar porque a esta Moción en concreto se va a votar en contra:

La Moción no se ciñe a la realidad debido a que la información que maneja la debería haber comprobado antes, porque no es cierta. La diferencia de precios obedece a los mismos motivos por los que hace dos años se firmó un convenio con la Escuela de Fútbol Los Silos, y de estar pagando 600 euros se ha pasado a pagar 275 euros.

Que esta solución se ha querido trasladar a todos los deportes y entre ellos a los cursos de natación. Para ello, el año pasado se firmó un convenio con el Club de Natación Los Silos para que impartiera estos cursos en la Piscina del Colegio Juan XXIII. El precio que se pagaba por estos cursos de natación, a través del convenio, era de 52 euros. Pero al cerrarse esa Piscina todos los cursos que se impartían allí pasaron a la Piscina Cubierta Municipal, obligando a reajustar este servicio.

Que la diferencia entre los 52 y 250 euros es de 208 euros, que era el coste de los monitores. Ese coste lo aportaba el Club de Natación Los Silos y por ello esos cursos se podía sacar a ese precio. Que ahora lo que no puede hacer el Ayuntamiento es cobrar a los padres el precio de los monitores.

Que la finalidad del equipo de gobierno y de este concejal de Deportes es impartir cursos de calidad y lo más baratos posibles y para ello se van a fomentar acuerdos similares con los clubes para los próximos cursos que se organicen.

Que en la Moción se habla también de los cursos de natación de adultos por los que pagan 77'50 euros, mientras que el resto está pagando 250 ó 260 euros. Eso no es cierto y por eso no se puede votar a favor esta Moción, porque no se ha ofertado este tipo de cursos, y en la actualidad nadie está pagando esas cantidades, ni 77 ni 260 euros, debido a que esos cursos no se están impartiendo.

Que en natación hay 30 niños y niñas que están en la Escuela Deportiva Municipal con el convenio que se tenía y se continuará trabajando para continuar teniendo cursos baratos y de calidad.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que el único dato incorrecto que hay en la Moción es el del número de plazas, que no es de 60, e incluso se puede discutir este número, porque inicialmente se ofertaron ese número de plazas, aunque al final solo hay 30. Que ese es el único dato discutible de la Moción, porque los demás datos que figuran en ella se han sacado de los propios folletos de publicidad de CEMEF y de las Escuelas Deportivas Municipales, por ello no se nos puede decir que mentimos.

Que la explicación que ha dado el concejal de Deportes no justifica una diferencia del 500% en el precio de los cursos de natación entre niños matriculados en las Escuelas Deportivas Municipales o en CEMEF, porque los padres que matricularon a sus hijos en julio, de haber sabido lo que saldría las plazas en septiembre, podrían haberlo tenido en cuenta y esperarse a tener una plaza de las Escuelas Deportivas Municipales, más baratas que las ofertadas por CEMEF porque los cursos son los mismos (monitores, calles, horarios, piscinas, servicios), todo es igual.

Que CEMEF, es el Ayuntamiento de Burjassot y el Ayuntamiento está cobrando precios completamente distintos en función del mes en el que una persona se haya matriculado. Los padres han sufrido un agravio

comparativo y no se entiende porque se tiene que rechazar la Moción del Partido Popular mientras que el resto de partidos no quiera hacer nada al respecto. Y todo eso a pesar de tener el convencimiento de que esas diferencias de precios no se han producido de una forma intencionada por parte del equipo de gobierno.

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO manifestó que el precio más barato en los cursos de natación se debió al convenio firmado con el Club de Natación Los Silos en el que inicialmente se ofertaron 60 plazas, pero solo se han podido atender 30.

Que el Ayuntamiento continuará trabajando con los clubes, con las escuelas, para firmar convenios que sirva para reducir el precio de los cursos pero sin perder calidad.

Que la portavoz del Partido Popular ha dicho que los cursos son iguales, cuando eso no es cierto, debido a que los cursos de la Escuelas Deportivas Municipales no tienen la misma duración, ni el mismo horario que los cursos organizados por CEMEF. El horario y la duración de las Escuelas Deportivas coincide con el que hay en el nivel de primaria y no se imparten cursos en fallas, etc, y en cambio, los cursos organizados por CEMEF si que se realizan en esas fechas, hay por tanto calendarios y horarios diferentes. Que aparte de estas diferencias, hay otras como el coste de los monitores (esos 208 euros) que a través del convenio pagaba el Club de Natación Los Silos.

Que esa es la línea que va a seguir el Ayuntamiento en esta materia para reducir el coste de los cursos, estamos al principio y es una tarea larga, pero ese es el objetivo que se quiere conseguir.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR manifestó que no comparte las manifestaciones de la portavoz del Partido Popular relativas a que en el Pleno, las mociones se votan no por su contenido sino en función de quien las presente. Añadió que en lo que corresponde al BLOC-Compromis, su grupo también vota las mociones por el contenido y no por quien las presenta. Que esta afirmación se puede comprobar en las actas de los plenos y se podrá ver como el BLOC ha votado a favor mociones tanto del Partido Popular, como de Esquerra Unida o del PSOE y también en contra de mociones del PP, de EUPV y del PSOE.

Que la gente también debe saber que cuando se presenta una moción, su contenido se defiende en una comisión, hay una ponente, en este caso, quien firma la moción (la portavoz del Partido Popular), un área afectada (en este caso, Deportes, que es la encargada de justificar porque se produce esa realidad).

Que después de esa comisión, el Partido Popular sabe que han habido conversaciones para intentar llegar a un acuerdo porque esos precios, como ha dicho la portavoz del Partido Popular, no están puestos intencionadamente por el equipo de gobierno. Entonces ¿por qué el Partido Popular continúa manteniendo la redacción original de su Moción, con expresiones tales como "y poner fin a este agravio comparativo administrativo injustificado"?

Que como Administración Pública y como equipo de gobierno "no se puede admitir públicamente que esté haciendo un acto administrativo injustificado", no se puede, sería una ilegalidad y además no es cierto.

Que como concejal se podrá estar más o menos en desacuerdo con la explicación del concejal de Deportes. Me gustará más o menos. Pero el equipo de gobierno "no está haciendo un acto administrativo injusto". Se ha explicado la realidad que había y que ha sido inesperadamente modificada por una nueva situación.

Que el marco legal para cobrar en este Ayuntamiento es a través de las tasas y si no se tuvieran estos convenios, aquellos que pagan hasta ahora una cantidad, pagarían esa cantidad más la diferencia hasta lo que establezca la tasa.

Que después de la explicación del concejal de Deportes, hay que concluir que no se está haciendo un acto ilegal, agravatorio e injustificado.

Que se ha intentado llegar a un acuerdo con el Partido Popular manteniendo la literalidad del acuerdo a excepción de esa última frase y que debido a las conversaciones que se están manteniendo con otras entidades, se propuso que se cambiara el término "realizar" por "estudiar".

Que si lo que pretende el Partido Popular es llegar a acuerdos, es una cosa. Y si lo que se pretende es llegar aquí y soltar una moción y esperar a que se aprueba sin más, eso es otra cosa. Y debe quedar claro que aquí no hay dos precios injustificados que se estén cobrando por parte del Ayuntamiento, no los hay.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que el Partido Popular dice que no se votan a favor sus mociones y aquí ha quedado claro que, a pesar de los intentos por llegar a un acuerdo, no ha sido posible. Que la firma de convenios con entidades, por parte del Ayuntamiento, no es nada nuevo y sus consecuencias son también conocidas, porque cuando se firma un convenio de colaboración con una entidad deportiva,

como en este caso, es evidente que cada uno da una cosa y aquí esta entidad lo que ha dado, son los monitores. Y en consecuencia los precios de los cursos no pueden ser los mismos.

Que no es lo mismo el precio público que cobra CEMEF por los cursos de natación que oferta, que una tasa, que es lo que se paga por los cursos de las Escuelas Deportivas Municipales.

Que cualquier niño que quiera practicar fútbol en las Escuelas Deportivas pagará 50 euros, y si quiere ir a Los Silos, pagará unos 200 euros.

Que antes de firmar una moción hay que leerse los convenios que se han firmado con las distintas entidades para saber que es a lo que se compromete cada cual. Por lo tanto, el equipo de gobierno no tiene nada de qué reflexionar.

- El Alcalde a pesar de que el turno de intervenciones había concluido y ante la insistencia de la portavoz del Partido Popular, le permitió intervenir para formular una propuesta.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que es cierto que en el día de hoy se han mantenido unas conversaciones con el portavoz del BLOC. En esas conversaciones se solicitó al Partido Popular que retirara el último inciso del acuerdo de la Moción relativo a "y poner fin a este agravio comparativo administrativo injustificado" y que se sustituyera por otra redacción alternativa.

Añadió que el portavoz del BLOC no lo ha dicho todo, porque en un principio estábamos de acuerdo en retirar esa expresión. Pero después de hablar con el resto de miembros del gobierno municipal, le han dicho que sí, pero han añadido que hay que retocar también la primera frase del acuerdo y es cuando no ha habido acuerdo porque el Partido Popular lo quiere es que se ponga fin a esas diferencias.

Que si el único problema para apoyar la Moción, es la última frase, el Partido Popular la retira, pero ese no es el único problema y así lo ha evidenciado el portavoz Socialista en su intervención.

Por tanto, para que todos los grupos voten a favor, el Partido Popular quita de su Moción la frase "y poner fin a este agravio comparativo administrativo injustificado".

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR manifestó que siendo cierto lo que acaba de exponer la portavoz del Partido Popular, deberá reconocer que también se planteó sustituir la expresión "realizar" por "estudiar".

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que no aceptaba esa sustitución y por lo tanto mantiene la Moción en sus propios términos.

- Para finalizar el turno de intervenciones, el Alcalde manifestó que la votación de este asunto se realizará de conformidad con el dictamen de la comisión informativa de Hacienda.

Resumió lo ocurrido diciendo que, sí que hay un agravio porque hay personas que están pagando más y personas que están pagando menos, eso está claro, pero lo que no se puede decir es que la diferencia sea injustificada. Porque el curso que ofrecía el Club de Natación Los Silos, incluía unos monitores y una instalación que es la Piscina Juan XXIII, por tanto el precio era más barato, como ha explicado el concejal de Deportes. Y por otra parte, la Piscina Municipal ofrecía sus cursos.

Que con posterioridad nos hemos encontrado que la Piscina de Juan XXIII, ha cerrado por diversos problemas, y a pesar de ello ha sido voluntad del equipo de gobierno, recoger a los niños que iban a nadar a esa piscina y llevarlos a la Piscina Municipal para evitar que se quedaran sin curso de natación.

Estas personas están pagando 52 euros y están recibiendo un curso de más de 200 euros. Sí es cierto. El Ayuntamiento ha querido hacer eso, antes que dejar a los niños sin curso de natación. No se ha querido obligar a los padres a pagar más porque había unos compromisos y ya habían pagado una matrícula por un servicio que, por causas que no son imputables a este Ayuntamiento, no se ha podido prestar porque la Piscina de Juan XXII ha cerrado.

Que esto es lo que ha ocurrido y los cursos se están impartiendo en una única instalación. Y para el futuro se van a potenciar los convenios con los clubes.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por once votos a favor (2 BLOC-Compromis, 8 PSOE y 1 EUPV) y nueve votos en contra (9 PP), **ACUERDA**, rechazar la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 24 de noviembre de 2011.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

12. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- APROBACION DE LA CONCESION DEMANIAL DEL SUBSUELO DE LOS VIALES PUBLICOS DE LA UNIDAD DE ACTUACION LA DEHESA A FAVOR DE LA

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL COMPLEJO URBANISTICO LA DEHESA DE BURJASSOT.
Expediente: 000002/2011-03.21.03

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" La Comunidad e Propietarios CI Cardenal Enrique Tarancon está constituida por viviendas unifamiliares adosadas construidas en el ámbito de la Unidad de Actuación delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana denominada "UA La Dehesa"

Los viales comprendidos dentro de la Unidad de Actuación "La Dehesa", y cuya denominación actual corresponde a las calles Pio Baroja, Cardenal Enrique Tarancon, Jose Luis y Antonio Ozores y Plaza Gloria Fuertes, vienen calificados por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burjassot, aprobado definitivamente el 27 de septiembre de 1990 por la Comisión Territorial de Urbanismo, como viales peatonales públicos entre edificación unifamiliar dentro de un suelo residencial extensivo.

Dichos viales fueron cedidos al Ayuntamiento, según escritura de reparcelación voluntaria otorgada por el Ayuntamiento de Burjassot y Fondo Inmobiliario Valenciano ante el Notario de Burjassot, D. Angel Guardo Santamaría, en fecha 5 de abril de 1991, en la que en el punto VII, se efectúa la cesión al ayuntamiento de las superficies destinadas a viales y espacios libres, con una superficie de ocho mil seiscientos noventa metros cuadrados (8.690 m2).

El subsuelo de los viales citados anteriormente y cedidos al Ayuntamiento constituyen a su vez unos viales subterráneos por los que es posible acceder a los garajes de las viviendas existentes situados en la planta sótano de las edificaciones, sin que en la práctica constituyan un vial de tránsito rodado, sino que su uso está limitado al acceso a los garajes de las citadas viviendas.

De conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el art. 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

Si bien los viales objeto de la concesión tienen la condición de dominio público de uso común, tal y como se define en el art. 85 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la práctica se está realizando un uso privativo de los mismos por los propietarios de las viviendas unifamiliares del complejo inmobiliario, al constituir un acceso privado a través de una puerta de garaje, de modo que se excluye la utilización de los mismos por otros interesados, tal y como se define en el art. 85.3 de la Ley 33/2003.

De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 33/2003, nadie puede, sin título que lo autorice, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

El otorgamiento de las concesiones demaniales se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas o en otros supuestos establecidos en las Leyes.

En toda concesión sobre bienes de dominio pública se fijaran las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, estableciendo el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales el contenido mínimo a recoger en las bases que al efecto se aprueben.

Dada la configuración de los viales subterráneos referenciados, se estima más adecuado legalizar el uso privativo de los mismo por la Comunidad de Propietarios Calle Cardenal Enrique Tarancon por los titulares de las vivienda unifamiliares a los que dan acceso, al amparo de lo establecido en el art. 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, impidiendo consiguientemente el tránsito de vehículos y peatones ajenos a la comunidad del propietarios.

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un uso privativo de un bien de dominio publico, este queda sujeto, tal y como prescribe el art. 86 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, a la correspondiente concesión administrativa, cuyo plazo no podrá ser superior a 75 años.

Si bien el art. 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas establece que las concesiones sobre bienes de dominio publico se efectuarán en régimen de concurrencia, en el presente supuesto concurren circunstancias excepcionales que permiten el otorgamiento directo, dado que los citados viales no están integrados en la red viaria municipal, por lo que no es posible abrirlos al trafico rodado, siendo su única función permitir el acceso peatonal y de vehículos a los garajes de las viviendas existentes en la delimitación de la Unidad de Actuación. En consecuencia, podría constituir uno de los supuestos de adjudicación directa previstos en el citado articulo, que tiene carácter básico, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Segunda, apartado 5, de la citada Ley.

Ello no obstante, esta previsión no está contemplada en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cuyo art. 87 exige en todo caso que el proyecto se someta a información pública durante treinta días, mediante inserción de anuncio en el Tablón Municipal y en el BOP, al objeto de que terceros interesados puedan optar a la concesión.

Por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 22 de febrero de 2011 se aprobaron las Bases Reguladoras de la concesión que obran en el expediente, abriendo un periodo de información publica por plazo de treinta dias, que se abrio mediante inserción de anuncio en el BOP nº 62, de 15/03/2011 y en el Tablón de Edictos Municipal de fecha 02/03/2011.

En fechas 25/03/2011, 08/04/2011, 12/04/2011, 13/04/2011 y 15/04/2011 se presentan sendos escritos de alegaciones suscritos por D. Francisco de Vicente López, D^a Maria Lara Garcia, D. Felipe Gil Jiménez, D. Vicente Salavert Herrero y D. Luis Martinez Herrero, de identico contenido, en los que se cuestiona la validez del acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios, por entender que la suscripción del acuerdo de concesión demanial constituye un acto modificativo del titulo constitutivo, y en consecuencia, requiere la unanimidad de los miembros de la Comunidad de Propietarios.

Por el Presidente de la Comunidad de Propietarios del Complejo Urbanistico La Dehesa se presenta en fecha 28/06/2011 copia del Acta de la Junta General de Propietarios celebrada el 05/05/2011, manifestando el acuerdo mayoritario de la ratificacion del convenio por el que se formalizaria la concesión demanial, tal y como habia sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Por la Secretaria-Administradora de la Comunidad de Propietarios se ha aportado con fecha 18/11/2011 Certificación acreditativa de la firmeza del acuerdo aprobatorio del convenio en fecha 14/11/2010, ratificado en sesión de 05/05/2011, así como que la suscripción del mismo no supone modificación del titulo constitutivo.

En consideración a cuanto se ha expuesto, se formula la siguiente **PROPOSICION:**

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas en fechas 25/03/2011, 08/04/2011, 12/04/2011, 13/04/2011 y 15/04/2011 por D. Francisco de Vicente López, D^a Maria Lara Garcia, D. Felipe Gil Jiménez, D. Vicente Salavert Herrero y D. Luis Martinez Herrero, por haberse acreditado por la Secretaria Administradora la firmeza del acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios y la no afectación del mismo al titulo constitutivo.

Segundo.- Aprobar la Concesión Demanial del Subsuelo de los Viales Públicos de la Unidad de Actuación La Dehesa a favor de la Comunidad de Propietarios del Complejo Urbanístico La Dehesa de Burjassot, según las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de febrero de 2011.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Patrimonio para su inclusión en el Inventario de Bienes Municipal.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la suscripción de cuantos actos resulten pertinentes en ejecución del presente acuerdo.”

Sin intervenciones, el Pleno por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 24 de noviembre de 2011.

13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se presentó ninguna moción.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA formuló las siguientes preguntas:

- En el Pleno pasado (tanto en el de septiembre como en el de octubre) se formularon una serie de preguntas y no se han contestado todas. En concreto la referida a la persona que fue gerente de CEMEF, SLU, que en la actualidad está ocupando un despacho en la Casa de la Cultura y se preguntó sobre el puesto que ocupa, sus funciones y como se ha realizado su contratación. Esta pregunta se dirige al concejal de Gobernación.
- En el Pleno de octubre se preguntó sobre un decreto del Área de Hacienda sobre la ordenación de pago de unas facturas por importe de 63.000 euros y en uno de los conceptos se decía "facturación relativa a contratos" y en relación con ello se preguntó a qué se refiere ese concepto.
- En el Pleno de octubre se preguntó sobre las ayudas al transporte a estudiantes y aún no se ha recibido ninguna contestación.
- Nos han dicho que la Piscina Descubierta se está volviendo a reparar. Esa fue una de las obras incluidas en el primer Plan E, por un importe fue superior al millón de euros y ahora se está volviendo a reparar. Nos gustaría saber que es lo que está ocurriendo.

Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA formuló los siguientes ruegos:

- En la zona de Metrópolis (en la antigua Cementera), las aceras del entorno se han convertido en escombreras. Se solicita que se controlen estos vertidos para evitar el gasto que supone la limpieza de todo ello.
- En el cruce de la calle Rubert i Villó con la calle Fermín y Galán, a la altura del restaurante Trapemar, hay unos contenedores que tapan la visibilidad a los coches que circulan por la calle Fermín y Galán. Se solicita que se coloquen esos contenedores a la otra parte.
- En la calle Hernández Casajuana, esquina con la calle Fermín y Galán o Plaza de San Roque, en la subida, los coches tienen un stop y se quedan en la rampa. Se puede estudiar si es más conveniente poner el stop en la calle Fermín y Galán, eso ayudaría a reducir la velocidad de los vehículos.

- José BLANCO, concejal de Deporte contestó a la pregunta sobre la reparación de la Piscina Descubierta manifestando que en la actualidad se están reparando unas filtraciones que se han detectado después de finalizar las obras. Estas reparaciones no van a suponer más gasto para el Ayuntamiento porque las está realizando la empresa adjudicataria y están cubiertas por el periodo de garantía de la obra.

- José RUIZ, concejal de Urbanismo contestó a la pregunta sobre los solares de la antigua Cementera y manifestó que no es la primera vez que se detectan vertidos de escombros en solares de la zona. Pero estos solares no son propiedad del Ayuntamiento y por tanto a los particulares propietarios de esos inmuebles se les ha requerido para que los vallan y limpien al igual que se ha hecho en el otro lado de Canterería, tanto con Ballester, como con LUBASA.

No obstante, los escombros que se encuentre tanto en los viales como en las aceras, los tiene que limpiar el Ayuntamiento y los que estén en el interior de las parcelas, es responsabilidad de los propietarios de los solares.

Que el Ayuntamiento no dispone de recursos para destinar un policía las 24 horas del día a esa zona para que vigile e impida ese tipo de vertidos.

- El Alcalde manifestó que el resto de preguntas serán contestadas por escrito y ruega a los concejales de área que sean más diligentes y respondan a todas ellas.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE,



EL SECRETARIO

